



Resolución Administrativa

N° - 005 - 2019-CENEPRED/OA

Lima, 18 FEB. 2019

VISTOS:

El Proveído de Secretaría General, del 15 de febrero de 2019; el Contrato N°010-2017-CENEPRED/OA del 22 de diciembre de 2017; el Correo Electrónico de la Procuraduría del MINDEF, del 13 de febrero de 2019; y el Informe Legal N° 014-CENEPRED/OAJ del 14 de enero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, establece que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2017 se suscribió el Contrato N°010-2017-CENEPRED/OA, celebrado entre el proveedor AEROCAM SERVICIOS S.A.C (en adelante, la empresa contratista) y El Cenepred, que tuvo como objeto la adquisición del sistema de aeronave pilotada a distancia equipo (RPAS), de tipo ala fija de gran estabilidad, modelo Skywalker X8;

Que, el artículo 183 de la Ley N°30225, Ley Contrataciones del Estado, faculta a las partes puedan pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje, para la solución de las controversias que surjan; además, precisa que ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, en los supuestos que se requiera;



Que, mediante correo de 13 de febrero de 2019, la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa, informa que para iniciar el proceso de conciliación como mecanismo de solución de controversias, se debe expedir resolución autoritativa por parte de este Centro Nacional al Procurador Público y Procurador Público Adjunto, para poder conciliar considerando el monto del contrato;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente a fin de que el Procurador Público y el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa puedan solicitar conciliación y, dentro de este proceso, conciliar y suscribir el acta de acuerdo conciliatorio, y que el Procurador Público pueda delegar las facultades para conciliar a los abogados que señale en el escrito respectivo;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Especialista (e) de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017- 2008-JUS; la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS y modificatorias; la Ley N° 29370, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N°005-2019-CENEPRED/J, de fecha 11 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar al Procurador Público, al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa; así como, a los abogados a los que estos deleguen facultades de representación, para solicitar conciliación y, dentro de este proceso, conciliar y suscribir el acta de acuerdo conciliatorio, de la controversia por incumplimiento de obligaciones contractuales y vicios ocultos de los bienes ofertados por la empresa AEROCAM SERVICIOS S.A.C., derivadas del Contrato N°010-2017-CENEPRED/OA.

Artículo 2°. – Dispóngase la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el portal Web Institucional (www.cenepred.gob.pe) del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio de Defensa, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese;


EDITH PALACIOS HUARACA
Jefa (e) de la Oficina de Administración
CENEPRED

